

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante aporta la gestión de acuerdo a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, el trámite no cumple con lo establecido en el Decreto en mención. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 07 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 07 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 2788

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSCAR ANDRES SULEZ C.C.94.498.696

Oscar_sulez@hotmail.com

APODERADO: MONICA LILIANA GIL SANCHEZ C.C.41.963.995

monicagilabogada@outlook.com

DEMANDADO: RUBRY KATHERINE MARTINEZ C.C66.945.

LILIANA ARIASS COLLAZOS C.C.29.180.709

Josemcastro1@outlook.com

RADICACION: 2021-00460-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante informa que se remitió la notificación a la demanda LILIANA ARIASS COLLAZOS C.C.29.180.709

Fecha de Providencia (s):	16 DE JULIO DE 2021
DEMANDANTE:	OSCAR ANDRES SULEZ
DEMANDADAS:	RUBRY KATHERINE MARTINEZ Y LILIANA ARIAS COLLAZOS

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; SE ADVIERTE que la comunicación con el despacho es principalmente virtual por correo; lo anterior para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 4 p.m.

*Liliana Ariass
29180709*

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

No obstante, no se evidencia soporte de correo electrónico de los demandados ni se aporta las evidencias del envío al correo electrónico y ni el resultado de la entrega el trámite, por tal razón, no cumple con lo establecido y dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020. Por lo expuesto se **RESUELVE:**

1.- **GLOSAR** a los autos sin ser tenida en cuenta, la constancia de envío del citatorio de que trata el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020 dirigido a la demandada **LILIANA ARIASS COLLAZOS C.C.29.180.709**

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

2.- REQUERIR a la parte demandada para que realice la notificación efectiva al demandado, de conformidad con las disposiciones del art. 291 y 292 del CGP o por el Decreto 806 del 4 de junio 2020, en aras de impulsar el presente trámite. Se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

RE



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14dfc1212f46340bdaa64b1dc11985d022228fa9d73baff70fba8ba6311906ac**
Documento generado en 07/10/2021 01:55:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>